



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 282

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

y

Carlos Euclides Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
LOS ENCIENTROS

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, para lo cual podrán expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;

Que, el artículo 225 de la Norma Suprema, establece que el sector público está comprendido por los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, artículo 227 ibídem, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*





Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 241 *ibidem*, establece: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el artículo 242 de la Norma Suprema, señala: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.(...)”*

Que, el artículo 260 *ibidem*, prescribe: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*

Que, el artículo 267 *ibidem*, establece, entre otras, las siguientes competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales: *“1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.; 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.(...)”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en el inciso final: *“(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.”;*

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“La transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activo.”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, enumera las siguientes: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial (...)”;*





Que, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, entre otras competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, las siguientes: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, entre otras, las siguientes atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural: *"a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; (...) e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;"*

Que, el Código Civil en su artículo 686, preceptúa: *"La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo(...)"*; en su artículo 691, expresa: *"Para que valga la tradición se requiere un título traslativo de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc(...)"*; en su artículo 702, dispone: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad(...)"*; y, en su artículo 703 ordena: *"La inscripción del título de dominio y de cualquier otro de los derechos reales mencionados en el artículo precedente, se hará en el registro del cantón en que esté situado el inmueble; y si éste, por su situación, pertenece a varios cantones, deberá hacerse la inscripción en el registro de cada uno de ellos(...)"*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala en su artículo 4 que los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

Que, el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"La Función Ejecutiva se organiza en los siguientes ministerios: h) Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;"*

Que, el artículo 155 del Estatuto mencionado, manifiesta: *"La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría"*





General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado (...)”;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en el último inciso del artículo 90, señala lo siguiente:

“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia.”

Que, mediante Escritura Pública de 01 de noviembre de 2013, ante el Notario Primero del Cantón Arenillas, Abg. Homero Ocampo Nieto, se inscribió la Aceptación de transferencia de dominio a título gratuito y a perpetuidad de un bien inmueble ubicado en la zona Los Encuentros, parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a favor de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, cuya superficie total del predio es de seis punto cuarenta (6.40) hectáreas,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 157, de 18 de julio de 2016, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda:

“Artículo 1.- Delegar a la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a realizar la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura de donación, de una fracción de terreno con un área de 4.6725 hectáreas del total del predio de 6.40 Has., con clave catastral 190553510301920000, ubicado en la parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, cuyas (sic)linderos y dimensiones se encuentran detalladas en el considerando siete (7), a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Los Encuentros.

Artículo 2.- De la misma manera autorizo la realización de todos los trámites notariales, registrales, municipales, y obtención el desmembramiento o subdivisión del área a ser transferida; así como también, obtener el dictamen favorable del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para la transferencia de dominio del predio antes referido...”

Que, mediante oficio No. 0235-GPLE-Y, de 27 de julio de 2016, el señor Carlos Euclides Chamba Rodríguez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural “Los Encuentros”, manifiesta:

“...se acepta realizar la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura de donación, de una fracción de terreno con un área de 4.6725 hectáreas del total del predio de 6.40 hectáreas con clave catastral Nro. 190553510301920000, ubicado en la





parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, a favor del GAD Parroquial Los Encuentros"

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2016-3338-M, de 27 de junio de 2016, se solicitó al Mgs. Bolívar Javier Gonzalez Coloma, Coordinador Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, lo siguiente:

*"...se emita el **informe técnico favorable** para realizar la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura de donación, de una fracción de terreno con un área de 4.6725 hectáreas del total del predio de 6.40 Has., con clave catastral 190553510301920000, ubicado en la parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Los Encuentros."*

Que, mediante oficio No. INMOBILIAR-CZ6-2016-0699-O, de fecha 22 de agosto de 2016, el Mgs. Bolívar Javier Gonzalez Coloma, Coordinador Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, manifestó lo siguiente:

*"(...) emite **Dictamen Técnico Favorable**, sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento, a fin de que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca transfiera a título gratuito parte del bien inmueble de su propiedad, ubicado en el sitio Los Encuentros, parroquia Los Encuentros, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, con una extensión de terreno de 4.6725Has., desmembrado de un cuerpo de mayor extensión de 6.40Has., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Los Encuentros, para la implantación de los proyectos sociales de su requerimiento, para lo cual se recomienda que se proceda con los trámites pertinentes que establece la legislación.*

Dentro del proceso de transferencia las entidades intervinientes se sujetarán a los procedimientos establecidos en el Código Civil, en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente aplicable.."

Que, mediante oficio No. MAGAP-DPAZAMORA-2016-3339-OF, de fecha 27 de julio de 2016, la Ingeniera Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, solicitó al Ingeniero Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco, lo siguiente: *"(...) mediante resolución se apruebe y/o autorice el desmembramiento o subdivisión del área de 4.6725 hectáreas del total del predio de 6.40 Has., con clave catastral 190553510301920000, ubicado en la parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; y, consecuentemente se autorice realizar la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura de donación, de una fracción de terreno con un área a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Los Encuentros."*





Que, mediante oficio No. 330-A, de 31 de agosto DE 2016, el Ing. Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza, manifiesta lo siguiente:

"En respuesta a su oficio N° MAGAP-DPAZAMORA-2016-3339-OF, de fecha 27 de julio de mayo (sic) de 2016, mediante el cual solicita la aprobación del desmembramiento del área de 4.6725 hectáreas del total del predio de 6.40 hectáreas y se autorice realizar la transferencia de dominio de un inmueble a título gratuito, bajo la figura de donación a favor del GAD Los Encuentros; sobre el particular al presente estoy remitiendo fotocopia del oficio 807-PS-GADMY, de fecha 26 de agosto del presente año, suscrito por el Dr. Luis Fabián Maldonado, Procurador Síndico Municipal, mediante el cual se informa que la Dirección Provincial a su cargo, disponga la elaboración de la minuta de donación de escritura pública e inscripción en la oficina correspondiente, para que surtan los efectos de ley."

Que, con fecha 06 de septiembre de 2016, se inscribe la planimetría de actualización de datos y propuesta de desmembración de la propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo el número de inscripción trescientos sesenta y dos (362), repertorio número novecientos sesenta y seis (966), del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CZ7-2016-5184-M, de 29 de septiembre de 2016, el Licenciado Wilson Gonzalez Gonzalez, Coordinador Zonal 7, solicitó al Señor Ministro, lo siguiente: *"(...) se suscriba el Acuerdo Interinstitucional con el señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Los Encuentros, en la que acuerden transferir a título gratuito bajo la figura de donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Los Encuentros, una fracción de terreno con un área de 4.6725 hectáreas del total del predio de 6.40 hectáreas, con clave catastral 190553510301920000, ubicado en la parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe (...)"*; mismo que fue autorizado por el señor Ministro mediante sumilla inserta en el memorando mencionado;

Que, mediante Informe Técnico, suscrito por el señor Marco Rodrigo Saetama, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera y la ingeniera Lorena García Quito, Guardalmacén de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, en el cual manifiesta: *"(...) la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, considera adecuada la donación de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran ubicados en el predio, en tal sentido, se recomienda de manera expresa la suscripción del instrumento legal que viabilice dicha donación (...)"*.

En el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y los artículos 17 y 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva





ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, transfiere a perpetuidad a título gratuito bajo la figura de donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Los Encuentros, una fracción de terreno con un área de 4.6725 hectáreas del total del predio de 6.40 hectáreas, con clave catastral 190553510301920000, ubicado en la parroquia Los Encuentros, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con el señor Honorio Armijos en 19,58 m N88°39'4"E; 48,79 m S 95°9'12"E; 20,06 m N72° 33' 36" E; 78,90 m N37°54'27"; con el señor Rolando Chamba en 63,88 m N 67°28'31"E; 67, 82 m N 67° 5' 3"E. **POR EL SUR:** Con la vía Troncal Amazónica en 76,16 m N76°50'52"W; 48,37 m N 77°57'29"W; 76,70 m N78°31'33"W. **POR EL ESTE:** Con Cesar Chamba en 115,39 m S15°16'50"E; Con el área de reserva del MAGAP en 15,97 m S71°35'43"W; 104, 57 m S13°31'062E; 6,77 m S71°59'00"W; 112,80 m N10°40'55"W. **POR EL OESTE:** Con la señora María Armijos en 47,60 m N6°31'44"W; 60,32 m N6°31'44"; 66,16 m N5°2'52"W.". Así como también se transfiere los bienes muebles (mobiliarios y maquinarias) e inmuebles (edificaciones) que se encuentran adheridos en el referido inmueble, según conste del acta entrega recepción que para el efecto se suscriba.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Los Encuentros, representado por el señor **CARLOS EUCLIDES CHAMBA RODRÍGUEZ**, en calidad de Presidente, acepta la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de donación, realizada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca del inmueble singularizado en el artículo 1.

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Los Encuentros, se obliga a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento y formalización de las escrituras públicas de traspaso de dominio, así como de los gastos que demanden el traspaso del inmueble detallado en el artículo 1, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza.

Artículo 4.- La delegación realizada a la Ingeniera Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, mediante Acuerdo No. 157, de 18 de julio de 2016, se mantiene vigente; para que en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado y de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a la suscripción de la escritura de transferencia del inmueble, así como todos los trámites notariales, registrales, municipales necesarios.

Artículo 5.- Disponer a los Directores Administrativos, y a los Responsables de las Unidades de Bienes, custodios, guardalmacenes o quienes hicieran sus veces del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Los Encuentros, que una vez perfeccionado el traspaso de dominio, suscriban el acta entrega-recepción del bien inmueble descrito en el artículo 1, conforme a las disposiciones del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.






Artículo 6.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Coordinación Zonal 7, a la Directora Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe y a la Coordinación General Administrativa Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 DIC. 2016**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**




Carlos Eulides Chamba Rodríguez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL LOS ENCUENTROS**

